



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes,

06 ABR 2016

ORDENANZA N° **6393**

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincial y la Municipalidad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 31 de diciembre de 2015, se celebró convenio entre el Gobierno Provincial, representado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas Cr. José Vaz Torres, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Municipal Ingeniero Roberto Fabián Ríos.

Que, en dicho convenio el Gobierno Provincial traslada al Municipio los Beneficios del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, creado por el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010.

Que, la Provincia de Corrientes adhirió a dicho programa por medio del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 2.661 de fecha 31 de agosto de 2010, ratificado por Ley Provincial N° 6.022.

Que, por Decreto Provincial N° 3.195 del 14 de diciembre de 2015 se aprobó el nuevo convenio firmado con el Gobierno Nacional, el cual establece nuevas condiciones.

Que, el presente programa implica beneficios de condiciones financieras, es por ello que se acuerda la suspensión hasta el 31-12-2016 la detracción que en forma automática realiza la Provincia al Municipio de Corrientes.

Que, la deuda de la Municipalidad con el Gobierno Provincial en el marco del citado convenio será reembolsada por la Municipalidad al Tesoro Provincial oportunamente.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, conforme lo determina el art. 29 inc.27 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: APROBAR el convenio celebrado entre la Municipalidad de Corrientes y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincial dentro del Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas por los fundamentos vertidos en los considerandos, y cuya copia certificada se adjunta como anexo I formando parte de la presente Ordenanza.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

DE CORRIENTES
DESPACHO
HORA
16 20



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

.2//

Corrientes,

06 ABR 2016

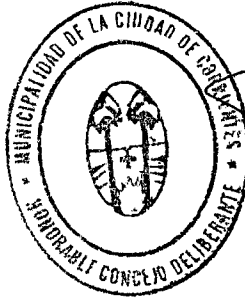
ORDENANZA N° 6393

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 63 933 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-04-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 750 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-04-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL	
ENTRADAS	FECHA
SALIDAS	06 ABR. 2016

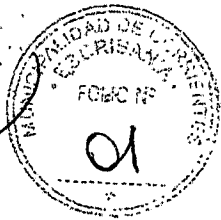
Fabian Rios
SECRETARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

COPIA FIEL

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PUNTO 20 ED
306.2547
26/04/16

ANEXO I



**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**EN MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS
PROVINCIAS ARGENTINAS**

Entre el GOBIERNO PROVINCIAL, representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas Cr. José Enrique Vaz Torres, en adelante denominado "GOBIERNO PROVINCIAL", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente Ing. Roberto Fabián Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

Que la Provincia de Corrientes adhirió al mencionado programa a través del Convenio Bilateral firmado en fecha 31 de agosto de 2010, aprobado por Decreto Provincial N° 2.661 de fecha 3 de septiembre de 2010, y ratificado por la Ley Provincial N° 6.022.

Que los Municipios que poseían deudas con la Provincia, por los mismos conceptos adeudados al Estado Nacional, fueron beneficiados en idénticas condiciones financieras, las cuales se materializaron con la aprobación de los Convenios Bilaterales a través del Decreto Provincial N° 2.897 del 30 de septiembre de 2010, ratificados por la mencionada Ley Provincial N° 6.022 y por las respectivas ordenanzas municipales.

Que por Decreto Provincial N° 3.195 del 14 de diciembre de 2015 se aprobó el nuevo Convenio firmado con el Gobierno Nacional, en fecha 25 de noviembre de 2015, el cual establece nuevas condiciones.

Que es política del Gobierno Provincial continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan los Municipios.

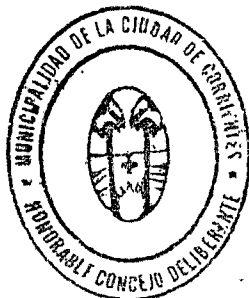
Roberto Fabián Ríos
Intendente
de la Ciudad
de Corrientes

José Enrique Vaz Torres
C.P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas



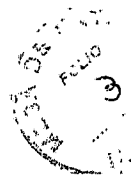
LA FIEL DE SU ORIGINAL

Ricardo Juan Burella
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. José Ángel Salinas
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que además, en la Ley de Presupuesto N° 6366 para el ejercicio 2016, se estableció en su artículo 20 que se deberán trasladar a los Municipios las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia en la refinanciación de su deuda.



Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1°: La deuda de la MUNICIPALIDAD con el GOBIERNO PROVINCIAL al 30 de septiembre de 2015 en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS que alcanza la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 99/100 (\$178.064.856,99), será reembolsada por la MUNICIPALIDAD al Tesoro Provincial en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 31 de diciembre de 2016;
- b) Amortización del Capital: se efectuará en CIENTO SESENTA Y SIETE (167) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,59%) y UNA (1) última cuota equivalente al UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (1,47%) del capital;
- c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2016 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6 %) Nominal Anual;
- d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del régimen de coparticipación en los

Ríos
C.P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Jose Angel Salinas
D. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Impuestos Nacionales y Provinciales (artículo 229, incisos 3 y 4 de la Constitución de la PROVINCIA) o el régimen que en el futuro lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2017.

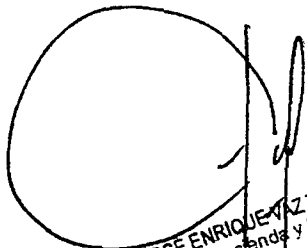


ARTÍCULO 2º: Los pagos de capital e intereses correspondientes a la deuda de la MUNICIPALIDAD con el ESTADO PROVINCIAL detallada en la CLÁUSULA PRIMERA, que se efectuaron desde el 1º de octubre de 2015 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto de deuda sujeto a reprogramación.

A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA, informará al MUNICIPIO los pagos que se hubieran realizado desde el 1º de octubre de 2015 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

ARTÍCULO 3º: La MUNICIPALIDAD podrá cancelar en forma total o parcial la deuda anticipadamente; para lo cual la PROVINCIA deberá informar el saldo de la deuda a ese momento, indicando el número de cuenta bancaria a nombre del ESTADO PROVINCIAL en la que se hará el correspondiente depósito.

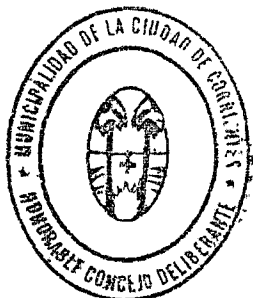
ARTÍCULO 4º: A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD suministrará a la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio Bilateral para la vigencia y reembolso de la deuda. La información a suministrar por la MUNICIPALIDAD, será establecida oportunamente



C.P. JOSE ENRIQUE AZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas



Secretario
de la Ciudad
de Corrientes

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DR. JUAN PURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

por resolución del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la que deberá observar similares criterios a los establecidos en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Escritura Municipal



ARTÍCULO 5°: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, EL MUNICIPIO cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor de la PROVINCIA, sus derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación en los Impuestos Nacionales y Provinciales (artículo 229, incisos 3 y 4 de la Constitución de la PROVINCIA) o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.



ARTÍCULO 6°: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la norma municipal que corresponda.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO PROVINCIAL, en calle 25 de Mayo 927 - Ciudad de Corrientes, y la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE CORRIENTES, en la calle 25 de Mayo 1178 - Ciudad de Corrientes.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los 29 días del mes de febrero del año 2016.

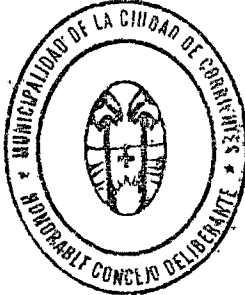
C.P. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

RICARDO JUAN AMRELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes